PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OGROÑO 2 pesetas.

Tres meses. 5'50 p
Seis meses. 10'50 p
Un año 20'50 p

Nameros sueltos, 25 céntimos de peseta cida uno.

FUERA BE LA Tres meses.

Boletin & Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictes y anuncies judiciales obliga des al page de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y les no judiciales 0'25, debiende les interesados nombrar persona que responda del page en esta Capital.

No se insertarà ninguna clase de comunicaciones, ya sean eficiales é particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adya- § centes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la § legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en- § tiende hecha la promulgación el día en que termina § la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del § Còdigo Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaria de la Exema. Dipu-§ tación y en la Imprenta provincial, instalada en la § planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitiran su importe en libranza del Tesoro é letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Octubre.)

tar, que determina el apartado 4.º, letra C, de la Instrucción general de Sanidad, un Jefe del Ejército que mande fuerza, si lo hubiere.

más del Médico de Sanidad Mili-

De las Juntas municipales de Sanidad serán, asimismo, Vocales, un Jefe del Ejército que mande fuerza, y un Médico militar, si de ambos se dispusiere en la localidad respectiva.

2.º Quedan reformados los artículos 16 y 27 de la citada Instrucción General de Sanidad en los términos expuestos.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación
EL REAND: SEESEND

(Gaceta del 14 de Octubre).

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Resulta de notoria conveniencia que forme parte de las Juntas provinciales y municipales de Sanidad, un Médico de Sanidad Militar y un Jefe de Ejército que mande fuerza, y así se ha reconocido recientemente por Real orden de 28 de Septiembre último, al organizar el servicio de Higiene de la Prostitución.

Para verificar esta reforma es necesario modificar, ampliándolos, los artículos 16 y 27 del Real decreto de 12 de Enero de 1904, que aprobó la Instrucción General de Sanidad Pública vigente; modificación que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M.

Madrid, 13 de Octubre de 1910. SEÑOR:

> A. L. R. P. de V. M. E ERNANDO REERINO

> > REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente: 1.º De las Juntas provinciales de Sanidad formará parte, ade-

Ministerio de Hacienda

excell cons

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El artículo 45 del Reglamento de la Dirección General de Clases Pasivas, promulgado en 21 de Julio de 1900, al determinar el procedimiento que se ha de seguir para declarar haber pasivo por imposibilidad física á los funcionarios activos ó cesantes, establece que se procederá á la designación de tres Médicos, uno militar y dos civiles, para que practiquen el reconocimiento del interesado, habiendo sido costumbre constante en reverencia de este precepto realizar en cada caso concreto, la designación del facultativo que hubiera de cumplir este cometido. -

La instabilidad de esta función, encomendada á personas distintas, y por lo tanto, su falta de permanencia en quienes han de desempeñarla, acaso la prive de aquella serie de garantías tan necesarias en estos casos, en que de hecho se ventilan intereses que al Tesoro público afectan y de

los cuales hay que cuidar con toda atención y esmero, si se han de evitar abusos que podrían redundar en su menoscabo.

Para obviar estos inconvenientes, el precepto reglamentario podría modificarse en el sentido de nombrar un facultativo que permanentemente y como funcionario de este Ministerio realizase este cometido, siendo en todos los casos de jubilación por imposibilidad física designado para practicar el reconocimiento de los interesados, teniendo la ventaja esta medida de que, además de evitar con ella las dificultades á que anteriormente se aluden, no resultaría gravoso al presupuesto de la Nación, puesto que el nombrado ningún derecho ni emolumento percibiría con cargo al mismo, siendo el abono de los consignados en tarifa, con arreglo al citado artículo 45 del Reglamento, de cuenta de aquellos que se sometieran al reconocimiento.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 13 de Octubre de 1910.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Para realizar los
reconocimientos de los que en lo
sucesivo pretendan jubilarse por
imposibilidad física, á tenor de
los artículos 45 y siguientes del
vigente Reglamento de 21 de Julio de 1900, se nombrará por el
Ministro de Hacienda un Facultativo, que será llamado en todos
los casos por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas
para que lo realice en unión del
Médico de Sanidad Militar que la
Autoridad competente designe.

Art. 2.º Este funcionario no percibirá sueldo, y sí sólo los derechos que marquen las tarifas profesionales que hoy rigen ó puedan regir en lo sucesivo, y que deberán ser abonados por aquellas personas que se sometan á reconocimiento, después de haber solicitado su jubilación por imposibilidad física.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministre de Hacienda,

I DUARDO COBIÁN

(Gaceta del 15 de Octubre).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL DECRETO

Accediendo á los deseos expuestos por la Diputación de Logroño, á propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se crea en Logroño una Escuela Normal Superior de Maestros, y se eleva á Superior la Elemental de Maestras que hoy existe.

Art. 2.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887, en el 27 de la de 1890 y en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Marzo de 1899, los gastos que origine el sostenimiento de dichas Escuelas Normales se consignarán en el proyecto de presupuestos del Estado, ingresando la Diputación por trimestres adelantados en las Cajas del Tesoro las cantidades correspondientes.

Art. 3.º Hasta tanto que se pueda cumplir con la formalidad de que dichas consignaciones se incluyan en el presupuesto del Estado, la Diputación de Logroño satisfará directamente la diferencia entre lo que actualmente se consigna en la ley de Presupues-

tos para los estudios elementales del Magisterio en dicha provincia, y el importe de los gastos de ambas Normales en su categoría de Superiores.

Art. 4.º Las enseñanzas que den las Escuelas Normales Superiores, y las plantillas de personal y material, se sujetarán á las disposiciones vigentes para las demás de su clase.

Art. 5.º Se abrirá matrícula oficial del 20 al 31 del presente mes, á fin de que los cursos del grado superior comiencen desde luego en las nuevas Escuelas, y los exámenes correspondientes se verificarán á partir del 15 de Junio de 1911.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministre de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

(Gaceta del 15 de Octubre).

Comisión Provincial

2096

Habiendo transcurrido el término de cuatro días, concedido por acuerdo de esta Corporación de 17 de Agosto último á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Julio próximo pasado, la Comisión provincial en sesión extraordinaria celebrada en el día. de ayer, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de veinticinco pesetas, conminarles con el 5 por ciento diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío del citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

PUEBLOS

Agoncillo Ajamil Albelda Alberite Badarán Baños de río Tobía Castroviejo -Cellorigo Estollo Fonzaleche Galbárruli Gimileo Hormilla Hormilleja Hornos Lardero Larriba

PUEBLOS

Manjarrés
Navajún
Ollauri
Pinillos
Pradillo
Ribas
Rodezno
La Santa
Sojuela
Tirgo
Tormantos
Tormantos
Torremontalvo
Tobía

Torremontala Tobía Trevijano Turruncún Uruñuela Villamediana Villarejo

Villaverde

Logroño 8 de Octubre de 1910 —El Vicepresidente, Santiago García Baquero.—El Secretario, Benigno Macua.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2101

El Sr. Juez de instrucción de este partido, dictó hoy fecha providencia en causa que instruye sobre robo de una cordera á Francisco Domínguez Martínez, contra Pedro García y dos más, acordando que se publique la presente cédula en el Boletin ofi-CIAL de esta provincia, y á tal objeto, yo el Actuario la expido, por la cual cito al Francisco Domínguez, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que se inserte, comparezca ante este Juzgado á ofrecérsele el procedimiento que acredite la preexistencia de dicha cordera y otras diligencias, apercibido que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Logroño 14 de Octubre de 1910. -El Escribano, P. H., Ernesto Alvarez y Migletti.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

VILLARROYA

2123

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el dèficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1911, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Municipio, para que puedan enterarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

* *

ARTÍCULOS	COS	UNIDAD	NÚMERO de unflades que se calculan de consumo	PRECIO medio de 14 unidad	DERECHOS en unidad reservas	PRODUCTO annan calculado
Paja de cereales. Leña. Patatas.		Kilogramo la. ld.	100000 100000 73779	* * * 40 *	, 01 , 01 , 01	1000 ° 1000 ° 737 79
	TOTAL		273779	*	*	2737 79

Terminada la matrícula de industrial para el año de 1911, queda expuesta al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinada y formular contra la misma las reclamaciones que procedan.

TREVIANA

Treviana 10 de Octubre de 1910.

—El Alcalde, Victoriano Mardones.

BRIONES

2100

Formado el proyecto de presupuesto por la Comisión de Hacienda, censurado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día 8 del corriente, que ha de servir para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días laborables, durante las horas de oficina, pudiendo ser examinado y presentar cuantas reclamaciones juzguen convenientes, pues pasado este plazo no serán atendidas.

Briones 13 de Octubre de 1910. —El Alcalde, Lucidio Rubio.

-60

ALESÓN

2097

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para
el próximo año de 1911, y aprobado por el Ayuntamiento, queda
expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, contados del
en que tenga lugar la inserción,
en cuyo plazo pueden los vecinos
examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes contra el mismo.

Alesón 10 de Octubre de 1910. -El Alcalde, Domingo Fernández.

-95

MANSILLA

2105

Aprobado por el Ayuntamiento previo dictamen favorable del Sr. Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes.

Mansilla 12 de Octubre de 1910.

—El Alcalde, Miguel Guardia.

CORNAGO

2121

Girado el padrón de cédulas personales para 1911, queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que pueda examinarse y presentar las reclamaciones oportunas.

Asimismo se halla expuesta la matrícula industrial para 1911 en dicha Secretaría, para que los comprendidos en la misma, puedan reclamar en tèrmino de diez días.

Cornago 12 de Octubre de 1910. —El Alcalde, Fabián Remondo.

9;

OJACASTRO

2119

Se halla terminada la matrícula de industrial de esta villa para el año de 1911 y expuesta al público por espacio de ocho días, para que en dicho plazo pueda ser examinada por cuantos quieran hacerlo, al objeto de oir reclamaciones.

Ojacastro 14 de Octubre de 1910.—El Alcalde interino, Lesmes Cámara.



CORERA

2103

Terminada la matrícula industrial, como asimismo el padrón de cédulas personales para 1912, se hallan expuestos al público por espacio de quince días, para que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Corera 13 de Octubre de 1910. —El Alcalde en funciones, Florentino Gutiérrez.

- S

BADARÁN

2124

Terminados por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y matrícula industrial
para el año de 1911, se hallan de
manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de
quince días, para que puedan ser
examinados por cuantos lo deseen
y presentar las reclamaciones que
juzguen oportunas, en la inteligencia de que pasado dicho término no serán admitidas.

Badarán 14 de Octubre de 1910.

-El Alcalde, P. A. del primer
Teniente, Pedro Olarte.

FONCEA

2125

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que puedan ser examinados y formular contra ellos las reclamaciones que procedan.

Foncea 15 de Octubre de 1910. —El Alcalde, Emilio Varona.

_0=

Terminados por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y matrícula industrial para el año de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que sean examinados por cuantos desen, según previenen los reglamentos.

Santa Coloma 12 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Federico Tricio.

TORMANTOS

2113

Por haber sido anulado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el anuncio que sirvió de base á la provisión de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual 900 pesetas pagadas por trimestres vencidos, se anuncia nuevamente para su provisión.

El plazo para presentar las solicitudes será el de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia.

Pueden acudir al concurso todos los que reunan las condiciones que previene el art. 123 de la vigente ley Municipal durante el plazo señalado, en la inteligencia que las solicitudes que se reciban fuera del plazo indicado, no se admitirán por extemporáneas.

Tormantos 12 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Bonifacio Manero.

__

MATUTE

2114

Terminada la matrícula de la contribución industrial de esta villa, queda expuesta al público por término de quince días, durante los cuales pueden los interesados examinarla y presentar contra ella las reclamaciones que crean oportunas.

Matute 13 de Octubre de 1910. —El Alcalde, Francisco Hernáez.

ENTRENA

2126

Don Bonifacio Allo Lapuebla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que el día 30 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de los derechos de consumos de las especies que compren de la tarifa oficial vigente, para los años 1911, á 1914, bajo el tipo de 3796'80 pesetas cada año; cuyo acto tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia y asistencia de los Concejales, á venta libre, por el sistema de pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad.

Si esta subasta resultase desierta, se celebrará la segunda y última el día 10 de Noviembre próximo á la misma hora y con las mismas condiciones, y en la que se admitirán proposiciones_ por las dos terceras partes del tipo señalado para la primera.

Entrena 15 de Octubre de 1910.

—Bonifacio Allo.

CENZANO

2129

Don Lucas Caro Sáenz, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Cenzano.

Hago saber: Que el día 24 del

corriente, de diez á doce, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento el primer remate con venta exclusiva al por menor de los derechos de consumos de las especies de líquidos, sal y carnes para el año de 1911, bajo el tipo de 619'87 pesetas.

Si la primera subasta resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda, rectificados los precios de venta, el día 1.º del próximo Noviembre, y si ésta tampoco diera resultado, se celebrará la tercera y última el día 9 del mismo en las mismas horas que las anteriores y sirviendo de tipo las dos terceras partes; todo ello con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cenzano 15 de Octubre de 1910. —El Alcalde, Lucas Caro.—Por su mandado, El Secretario, Antero Sáenz.

-

2128

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tèrmino de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á los efectos de reclamación.

Cenzano 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Lucas Caro.— P. S. M., El Secretario, Antero Sáenz.

8

CORDOVÍN

2120

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y á los efectos reglamentarios el repartimiento de consumos para el año próximo de 1911, por el plazo de ocho días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletin oficial, durante los cuales se podrán presentar cuantas reclamaciones tuvieren por conveniente, pasado dicho término no serán atendidas.

Cordovín 14 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Diego Cañas.

Terminada la matrícula de industrial para el año de 1911, queda expuesta al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinada y formular contra la misma las reclamaciones que procedan.

Cordovín 14 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Diego Cañas.

Ayuntamiento de Logroño

AÑO DE 1910

MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

		GAS	S. A					
Capítulos	CONCEPTOS	De pago inme- diato	De pago dife- rible	GASTOS voluntarios	TOTAL			
		PENETAS	PERETAS	PESETAR	PESETAR			
1.	Gastos del Ayuntamiento	10336 59	2373 63	80 #	13390 15			
2.° 3.° 4.°	Policía de seguridad	3089 31	878 35		3967 66			
3.°	Policía urbana y rural	9465 79	1326 78	700 ,	11492 57			
4.0	Instrucción pública	3240 r	352 91	29 25	3592 91			
. 5.0	Beneficencia	4584 96		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	5088 75			
6.0	Obras publicas	2540 92						
7 0	Corrección pública	1075 59	2025 36	מ מ	3101 95			
9 •	Montes	23000 2	170 25	D D	3.3			
10.	Cargas	THE CHARGE WATER TO THE COLUMN TWO	478 35	1000	23478 35			
11.	Imprevistos	7 7 7 7	2500 s 833 33	D 17	2500 "			
12.	Resultas	, ,	655 55	D 2	833 33			
•-•			, ,		7 7			
	TOTAL	57933 09	14326 26	1030 ,	73333 29			

Logroño 26 de Agosto de 1910.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Pío Remírez.

Sesión ordinaria del día 27 de Agosto

Se aprobó la precedente distribución de fondos para el próximo mes de Septiembre, disponiendo pase ál a Sección de Contaduría para que surta sus efectos.

El Presidente accidental, Pío Remírez.—P. A. de S. E., Francisco Martínez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1909

2098

CUADRO que demuestra el estado de los pagos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las satisfechas desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre y las desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre últimos, las satisfechas de más y las pendientes de pago.

CAPÍTULO	CONCEPTOS	CANTIDA autorizac en presupue	las	de Septien	á 30	SATISFEC desde 1.º de Octubr de Dicien	re ú 31	TOTA de lo pagado		SATISFE de más		PENDIE de page	
os		I esetas	Cs.	Pesetas	Cts.	I esetas	Cts	Pesetas	Çis.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.° 2° 1.° 2° 2° 4.° 5.° 7.° 9.°	Administración provincial.—Personal. Administración provincial.—Material. Servicios generales. Obras obligatorias. Cargas. Instrucción pública. Beneficencia. Corrección pública. Imprevistos. Nuevos establecimientos.	73180 9302 20086 54929 202488 391496 555715 44812 64316	90 69 70 59 44 02 32 52 *	41535 5469 5232 12187 76743 43348 276034 18443 9081 **	63 14 42 33 04 29 44 09 *	20103 2167 4033 5646 9485 17687 75172 8176 3816 3816	70 30 47 25 74 31 39	61638 7637 9265 17833 86228 61035 351206 26619 12898	83 05 »	» » » » » »	» »	11541 1665 10821 37095 116260 330460 204508 18192 51418	57 25 81 01 66 42 49 47 **
10 11 12	Carreteras	30403 * 416659	»	23789	»	5617	37 79	29407	03	» »	. »	387252	>>
711.9	TOTALES	1863391	64	520768	12	154656	64	675424	76	»	*	1187966	88

Logroño 30 de Abril de 1910.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El presidente, F. Martínez.

CUADRO que demuestra el estado de los ingresos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las recaudadas desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre y las desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre ùltimos, las recaudadas de más y las pendientes de cobro.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	CANTIDA autorizad en el presupue	las sto	de Septiembre	desde 1º de Octubre á 31 de Diciembre	TOTAL de lo redaudado	RECKUPADO de más	PENDIENTE de cobro	
		! esetas	Cts.	Pesetas Cts	Pesetas -Cts	Pese!as Cts.	Tesetas Cts	Pesetas Cis.	
1.°. 2.° 3.° 4.° 5.°	Rentas	4753	. 48	3565 11	1188 37	4753 48	» »	» »	
3.0	Portazgos y barcajes	500 *	» »	» »	1098 35	1098 35	598 35	» » »	
4.0	Repartimiento	1129369		415372 87	120997 02	536369 89	» »	593000 08 316623 63	
6.°	Instrucción pública	316623 32002 399072		20058 58	17166 27	37224 85	5222 43	» »	
1.	Ingresos extraordinarios	399072 269859	50 13	111803 - 86	3437 96	115241 82	» »	283830 68 269859 13	
8.°	Emprèstitos	»	»	» »	» »	» »	» »	» »	
10 11	Enajenaciones	1050 130169	» 58	130169 58	» »	130169 58	» »	1050 »	
$1\overline{2}$	Ampliación	»	»	» »	» »	, » »	» »	» »	
12 13 14	Movimiento de fondos ó suplementos	» »	» »	20 75	33 10	53 85	53 85	» »	
	TOTALES	2283400	71	680990 75	143921 07	824911 82	5874 63	1464363 52	

		P :		-		. الب دحمت	— T-€.	H S		T.	~				ē.		l	_Ptas	Cts.
Importan	los ingre	sos.	•			•		•	•	•		•						824911	82
Idem	los pago	s			٠	•			•							•		675424	76
Existenc	ia. En de					1.0					•	÷	•	120 28	896 590)	26) 80'	149487	06

Logroño 30 de Abril de 1910.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, F. Martínez.

LOGROÑO.-IMP. PROVINCIAL.